



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES, M.P. PARA LA COEDICIÓN DEL LIBRO ‘MARINOS EXPLORADORES ANDALUCES (S. XV-XVIII)’

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Arturo Bernal Bergua, Consejero de Turismo y Andalucía Exterior, en virtud de designación recogida por Decreto del Presidente 15/2024, de 29 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, junto con el Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.

Y de otra, D. Tristán Pertíñez Blasco, Director Gerente de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P., en virtud de la Resolución 2/2019, de fecha de 6 de marzo, del Presidente de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P., por el que se dispone su nombramiento, y de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 19.g) de los Estatutos de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P.

Reconociéndose los comparecientes, en la representación que cada uno ostenta, capacidad jurídica y de obrar suficiente para obligarse mediante la firma del presente convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en cuanto al fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de la industria cinematográfica y audiovisual, literarias, de danza, y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía; la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza.

El artículo 10 del Decreto 116/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, atribuye a la Dirección General de Andalucía Global, dependiente de la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea, la elaboración de las directrices de política de concienciación de la identidad del pueblo andaluz y la coordinación de su ejecución y cumplimiento, y en particular:

- a) El establecimiento de los criterios generales para el desarrollo, proyección, difusión y fomento de la imagen de Andalucía, así como de sus valores.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	01/12/2025	
VERIFICACIÓN	F	PÁG. 1/9	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	10/12/2025	
VERIFICACIÓN	F	PÁG. 1/9	



Junta de Andalucía

- b) El impulso de las políticas públicas para el desarrollo de actuaciones orientadas al fomento y proyección de la conciencia de identidad del pueblo andaluz, a través de sus distintas manifestaciones, y la colaboración con el sector privado para estos fines.
- c) El impulso de una política pública de difusión de los valores de Andalucía y de fomento de una cultura de convivencia.
- d) La defensa de la identidad, imagen y valores de Andalucía.
(...)
- h) La potenciación de las relaciones de colaboración con aquellas asociaciones, fundaciones, movimientos sociales y ciudadanía en general entre cuyos objetivos básicos se encuentren la defensa, difusión y proyección de la imagen y valores de Andalucía.
(...)
- k) La preparación, seguimiento y coordinación de todo tipo de actuaciones administrativas, en especial la suscripción de convenios y otros tipos de instrumentos de colaboración con las distintas administraciones públicas y personas y entidades públicas y privadas, que vayan dirigidos a los citados objetivos y que sean de interés general para la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO. - La Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P., (en adelante, la Fundación) está adscrita a la Consejería de la Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía de acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 152/2022, de 9 de agosto.

Es una entidad de carácter científico y cultural sin ánimo de lucro que tiene como objetivos fundacionales el fomento de la investigación científica y la generación de conocimiento sobre la realidad social, económica y cultural de Andalucía al objeto de contribuir positivamente a la toma de decisiones de las instituciones públicas y privadas que influyen en el desarrollo social, político, económico y cultural la Comunidad Autónoma.

Para alcanzar el citado objetivo la Fundación prevé, entre otros medios, la edición de obras sobre temas de interés general para el conjunto de la sociedad andaluza que abarca todo el conjunto de áreas de conocimiento de las Ciencias Sociales vinculadas a la Fundación: Antropología, Ciencias Políticas, Comunicación, Economía, Estudios culturales, Pedagogía, Educación, Derecho y Sociología, así como apoyar la investigación hecha desde Andalucía en estas áreas, mediante la evaluación, publicación y difusión de trabajos inéditos procedentes del ámbito académico e investigador.

TERCERO. - Es de interés por parte de la Dirección General de Andalucía Global, centro directivo de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, y la Fundación, participar en la coedición de la obra titulada 'Marinos exploradores andaluces (s. XV-XVIII)', de los autores Guadalupe Fernández Morente e Ignacio Fernández Vial (en adelante, los coautores).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	01/12/2025	
VERIFICACIÓN	F	PÁG. 2/9	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	10/12/2025	
VERIFICACIÓN	F J	PÁG. 2/9	



Junta de Andalucía

La obra sería el primer compendio histórico de las grandes expediciones de exploración llevados a cabo por marinos andaluces durante los siglos XV al XVIII. El objetivo es mostrar la magnitud de la labor exploradora de estos andaluces y su protagonismo en un momento en el que el mundo vivió el mayor avance explorador de todos los tiempos, a través de la semblanza de cerca de 90 marinos andaluces y las expediciones y grandes hitos que protagonizaron. Esta obra viene a llenar el vacío bibliográfico existente en la materia, y poner en valor y de forma global, la labor de los marinos andaluces en la historia universal y del conocimiento del mundo que habitamos.

A estos efectos, la Fundación formalizó con los coautores el día 31 de julio de 2025 un contrato de obra de encargo para su elaboración en régimen de coautoría, habiendo sido entregada la obra en el plazo establecido. Con fecha 21 de octubre de 2025, se formalizó el correspondiente contrato de edición y cesión de derechos en virtud del cual los coautores ceden a la Fundación, con carácter de no exclusividad, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública, incluida la modalidad de puesta a disposición del público de la obra, entendiéndose por reproducción la fijación directa o indirecta, provisional o permanente, por medio y forma digital, por lo que la Fundación está autorizada expresamente por los coautores a realizar los actos de conversión de la obra a los pertinentes formatos digitales y la incorporación, en su caso, de los necesarios sistemas de protección, siempre que no impliquen transformación de la misma.

CUARTO. - Desde la Dirección General de Andalucía Global se considera muy positivo la colaboración con la edición de la obra descrita, pues su contenido guarda una estrecha relación con las atribuciones que le corresponden, tal y como se ha expuesto anteriormente. Así, es una forma clara de promover la identidad andaluza histórica y presentarla ante un público internacional interesado en la historia marítima, la exploración y la herencia andaluza. Esta colaboración es una oportunidad para mostrar la importancia de los marinos andaluces en la era de las exploraciones, reforzando el prestigio de la región andaluza como cuna de exploradores históricos.

Además, iniciativas como esta edición pueden servir como puente cultural, invitando a comunidades andaluzas en el exterior a conocer, valorar y difundir esta parte de su herencia histórica común, fortaleciendo los lazos culturales.

En virtud de lo expuesto, y en aras de establecer un marco de colaboración entre las partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

3

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	01/12/2025	
VERIFICACIÓN	F	PÁG. 3/9	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	10/12/2025	
VERIFICACIÓN	F J	PÁG. 3/9	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico



CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer entre las partes las condiciones para la coedición, publicación y difusión de una tirada de 300 ejemplares en castellano y 100 ejemplares en inglés, tanto del libro en formato papel como de la caja contenedora, de la obra 'Marinos exploradores andaluces (s. XV-XVIII)', de los coautores Guadalupe Fernández Morente e Ignacio Fernández Vial, además de la edición en formato digital.

SEGUNDA. - Naturaleza y régimen jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza jurídica de un convenio de colaboración de los previstos en el artículo 47.2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Su régimen jurídico es el establecido por la propia voluntad de las partes, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de la aplicación de los principios de dicho texto para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.

Asimismo, queda sujeto a lo establecido en el Capítulo VI, 'De los convenios', del Título Preliminar de la mencionada Ley 40/2015.

TERCERA. - Obligaciones de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior

La Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, a través de la Dirección General de Andalucía Global, llevará a cabo las siguientes actuaciones en relación con el objeto del este convenio:

- a. Gestionar la impresión de la obra, incluidas las cajas contenedoras, mediante la tramitación de los contratos de servicios necesarios para este fin, con una empresa especializada.
- b. Entregar a la Fundación el documento en el que se inserte una presentación de la edición en castellano por parte del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía. Esta entrega deberá tener lugar con carácter previo al estudio de las pruebas finales de las artes gráficas por parte de la Comisión de Seguimiento, de acuerdo con la cláusula novena.
- c. Entregar a la Fundación 5 ejemplares para constituir el Depósito Legal, así como 2 ejemplares de la edición en castellano y otros 2 de la versión en inglés, para su entrega a los coautores de la obra.
- d. Revisar créditos, cubierta y contracubierta de la obra con el fin de que la colaboración de la Consejería se ajuste a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa, aprobado por el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	01/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/9	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	10/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/9	



CUARTA. - *Obligaciones de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P.*

- a. Gestionar los trabajos de diseño, maquetación, traducción y corrección de textos, los cuales se adjudicarán mediante la tramitación de los contratos de servicios oportunos. En cualquier caso, el diseño y la maquetación (pruebas finales) requerirá el visto bueno de los responsables de coordinación de la edición antes de proceder a su impresión, de conformidad con lo previsto en la cláusula novena.
- b. Entregar a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior los archivos informáticos necesarios en formato de artes gráficas para la correcta reproducción de la obra, de acuerdo con las características técnicas recogidas en la cláusula quinta.
- c. Revisar créditos, cubierta y contracubierta de la obra con el fin de que la colaboración de la Fundación se ajuste a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa, aprobado por el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.
- d. Obtener el número de ISBN y el número de Depósito Legal.

QUINTA. - *Características técnicas de la obra*

- a. Las características técnicas de la edición de la obra en formato papel (libro) serán las siguientes:
 - Extensión: 324 págs. de tripa
 - Formato abierto: 490 x 220 mm. , cerrado 245 x 220 mm.
 - Interior: Cuatricromía 4/4 tintas en papel estucado semimate 135 gr.
 - Encuadernación: tapa dura cosida, calibre cartón 2,5 mm. Lomo Cuadrado.
 - Cubierta: cartoné forrado con un papel semimate de 170 gr, laminado a una cara e impreso a 4/0 tintas. Guardas impresas a 4/0 en papel offset blanco 170 gr.
- b. El libro se presenta en una caja contenedora abierta por el lomo, con las siguientes características:
 - Formato para contener 245 x 220 mm
 - Cuatricromía 4/0 tintas y plastificado a una cara.
 - Papel Cartoncillo Folding 380 gr.
 - Tirada: 300 ejemplares en castellano y 100 ejemplares en inglés, tanto del libro como de la caja contenedora.
- c. La composición de la obra se utilizará también para la edición digital, con las siguientes características:
 - Archivos separados para cada idioma.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	01/12/2025	
VERIFICACIÓN	F	PÁG. 5/9	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	10/12/2025	
VERIFICACIÓN	P	PÁG. 5/9	



Junta de Andalucía

- Archivo en formato *pdf* optimizado para su descarga y visualización en todo tipo de dispositivos electrónicos.
- Creación de marcadores de acuerdo con el índice de la obra.

SEXTA. – Difusión y comunicación

En virtud del acuerdo de coedición, las partes se comprometen a realizar la difusión de la obra con fines institucionales, protocolarios y de divulgación cultural.

- La Consejería de Turismo y Andalucía Exterior se compromete a la difusión de ambas ediciones en concepto de entrega protocolaria.
- Por su parte, la Fundación publicará en su página web (<https://www.centrodeestudiosandaluces.es/>) la obra en formato digital en ambos idiomas (castellano e inglés) bajo la modalidad de libre acceso no venal. Asimismo, la Fundación podrá realizar las acciones de comunicación que fuesen necesarias para poner en conocimiento del público interesado la publicación de la obra en formato digital, a través de sus redes sociales por vía electrónica.

De acuerdo las condiciones sobre cesión de derechos de propiedad intelectual que recoge el contrato de cesión entre la Fundación y los coautores de la obra, las obligaciones de difusión de ambas partes recogidas en esta cláusula cesarán en el momento en que expire el periodo de explotación sobre los derechos estipulado en el mismo.

SÉPTIMA. - Financiación

Las actuaciones objeto de este convenio se financiarán por cada una de las partes de la forma que se expone, teniendo las cantidades carácter de máximo.

- La Consejería de Turismo y Andalucía Exterior se compromete a una aportación de CATORCE MIL EUROS (14.000 €), IVA incluido, para el cumplimiento de las obligaciones que asume en la cláusula tercera del presente convenio, que hará efectivos con cargo a la partida presupuestaria 1600010000/G/82A/22607/00, correspondiente a la anualidad 2025.
- La Fundación destinará la cantidad de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (16.940 €), IVA incluido para el cumplimiento de las obligaciones que asume en la cláusula cuarta del presente convenio.

OCTAVA. – Derechos de propiedad intelectual

En virtud del contrato de edición referenciado en el EXPONE TERCERO de este convenio, y habiendo procedido a la correspondiente compensación económica, la Fundación ha adquirido con carácter de no exclusividad por un período de cinco años, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública, incluida la modalidad de puesta a disposición del público de la obra, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto

6

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	01/12/2025	
VERIFICACIÓN	P	PÁG. 6/9	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	10/12/2025	
VERIFICACIÓN	I	PÁG. 6/9	

Es copia auténtica de documento electrónico



Junta de Andalucía

refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOVENA. - *Confidencialidad y protección de datos*

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente convenio, mientras esas informaciones no hayan sido difundidas públicamente.

Todas las personas afectadas por el presente convenio devendrán obligadas por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de Protección de Datos de Carácter Personal. En concreto por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el resto de normativa de desarrollo.

DÉCIMA. - *Seguimiento y control del convenio*

Para el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones, la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes que se deriven del mismo, se creará una Comisión de Seguimiento que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

La comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes, correspondiendo la Presidencia a la representación de la Consejería.

En particular, a la Comisión de Interpretación y Seguimiento le corresponden las siguientes funciones:

- a. Impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.
- b. Asesoramiento técnico durante todo el proceso de edición.
- c. Revisión de las pruebas finales, así como de las pruebas de imprenta de la obra, en ambos idiomas.
- d. Velar por el cumplimiento, seguimiento y control del presente Convenio.
- e. Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente Convenio.
- f. Proponer, de forma motivada a las partes, la prórroga del Convenio al menos con un mes de antelación previo a la fecha de su extinción, a los efectos de que las partes puedan formalizar su prórroga, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima.
- g. Evaluar el resultado de las actuaciones que son objeto del Convenio.
- h. Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para el adecuado cumplimiento del Convenio.

7

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	01/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/9	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	10/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/9	

Es copia auténtica de documento electrónico



Junta de Andalucía

La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del presente Convenio. Se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función, al menos una vez durante la vigencia del convenio, así como cuando lo solicite una de las partes.

En cuanto a sus normas de funcionamiento, se estará a lo previsto en la subsección 1ª de la sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en la sección 1ª del capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para el funcionamiento de órganos colegiados.

DÉCIMO PRIMERA. - *Vigencia*

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de vigencia, la Comisión de Seguimiento podrá proponer la prórroga del convenio con una antelación mínima de 1 mes antes de la finalización del plazo previsto, por un periodo de 3 meses adicional. La prórroga deberá ser formalizada por las partes firmantes mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, conforme a lo previsto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMO SEGUNDA. - *Régimen de modificación*

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, previo informe de la Comisión de Interpretación y Seguimiento, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

DÉCIMO TERCERA. - *Extinción*

En caso de resolución del Convenio por mutuo acuerdo, se estará a lo acordado por las partes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las causas de resolución que se enumeran a continuación

- a. El transcurso del plazo acordado para su vigencia.
- b. Acuerdo expreso de las partes firmantes, que se formalizará mediante la firma por ambas partes de la correspondiente adenda, a propuesta de la Comisión de Interpretación y Seguimiento. El convenio se extinguirá una vez una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo, salvo la de hacer frente a aquellos gastos debidamente justificados y acreditados en los que hubiera incurrido respectivamente hasta la fecha de extinción.
- c. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la otra parte un requerimiento para que cumpla en un plazo no superior a 15 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y Control. Si al

8

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	01/12/2025	
VERIFICACIÓN	F	PÁG. 8/9	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	10/12/2025	
VERIFICACIÓN	P	PÁG. 8/9	

Es copia auténtica de documento electrónico



Junta de Andalucía

vencimiento del plazo indicado en el requerimiento la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d. La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del Convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En este supuesto, el Convenio se extinguirá una vez formalizado, por ambas partes, el correspondiente acuerdo por escrito.
- e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f. Por cualquier otra distinta de las anteriores recogida en normas que fueran de aplicación.

DÉCIMO CUARTA. - Publicidad y transparencia

1. En cualquier tipo de publicación, difusión, publicidad, notas de prensa, sitios web que se efectúe relacionada con el objeto del presente Convenio, en los que se podrán incluir logos o imagen corporativa de cada una de las instituciones firmantes, deberá hacerse constar la colaboración entre la Consejería y la Fundación, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y a lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El presente Convenio se hará público, a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

DÉCIMO QUINTA. - Jurisdicción competente

Cualquier duda o controversia que pueda suscitarse entre las partes con motivo de la interpretación, modificación, cumplimiento, resolución y efectos del presente Convenio se resolverá, en primer término, en el seno de la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula novena y, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente estipulado, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE
TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR

Fdo.: D. Arturo Bernal Bergua

EL DIRECTOR GERENTE DE LA
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE
ESTUDIOS ANDALUCES, M.P.

Fdo.: D. Tristán Pertíñez Blasco

9

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	01/12/2025	
VERIFICACIÓN	;	PÁG. 9/9	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	10/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/9	

Es copia auténtica de documento electrónico